



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 108/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 108/18

Sucre, 09 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 05 de abril de 2018, los estudiantes: José Antonio Mamani y Jaqueline Cuba Agreda, MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE GESTION 2017 – 2019, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Salón Azul, con la finalidad de realizar una SESION en CONMEMORACIÓN al DÍA DEL NIÑO, el día 12 de abril de 2018, a partir de Hrs. 09:00 a 11:00

Que, en Sesión Plenaria de 09 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Salón Azul del H. Concejo Municipal, en favor de los miembros del Comité Municipal Niña, Niño y Adolescente "Gestión 2017 – 2019", con la finalidad de que realicen SESION en Conmemoración al DÍA DEL NIÑO, el 12 de abril de 2018, de Hrs. 09:00 am a 11:00 am, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 11 de la Ley No. 548 Código Niña, Niño y Adolescente, dice: Las instituciones del Estado en todos sus niveles, involucradas en la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, garantizarán a favor de las niñas, niños y adolescentes el tratamiento especializado, para lo cual desarrollarán programas de capacitación, especialización, actualización e institucionalización de sus operadores.

Que, conforme al Art. 141 incisos b) y h) de la Ley No. 548, La niña, niño y adolescente tiene derecho a la libertad personal, sin más límites que los establecidos en la Constitución Política del Estado y en el presente Código. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente. Asimismo tienen derecho a: b) Libertad de pensamiento, conciencia, opinión y expresión; h) Libertad para expresar libremente su opinión y difundir ideas, imágenes e información de todo tipo, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Salón Azul del H. Concejo Municipal, en favor de los miembros del**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

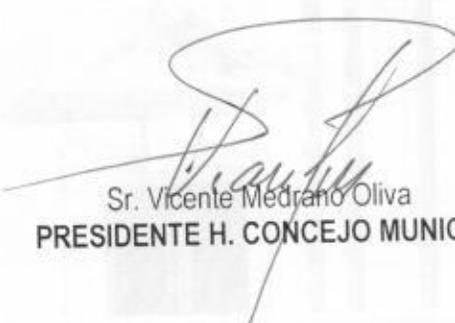
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 108/18

Comité Municipal Niña, Niño y Adolescente "Gestión 2017 - 2019", con la finalidad de que realicen SESION en Conmemoración al DÍA DEL NIÑO, el 12 de abril de 2018, de Hrs. 09:00 am a 11:00 am, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.